Expediente: **11362/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CAI SUREN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20299976204 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - CAI, Suren-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11362/25

H108022959581

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CAI SUREN s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 11362/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 01 de diciembre de 2025.

Atento al estado de la presente causa y a los fines de garantizar una resolución ajustada a derecho, en especial en cuanto a la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, líbrese oficio al Cuerpo de Peritos Contadores a fin de que proceda, en el plazo de 5 días, a:

1) Actualizar la deuda reclamada en autos desde la fecha de constitución de mora hasta la actualidad conforme las disposiciones del CTP (arts. 51 y 90).

2) A efectos de poder determinar en la sentencia si los intereses resarcitorios expresados en las boletas de deuda N° BTE 4033/2025 y BTE 4034/2025, se superponen o no,informe lo siguiente:

a) Monto de los intereses resarcitorios de la deuda de capital indicada en las Boletas de Deuda N° BTE 4033/2025, con relación al saldo anual del periodo 2022 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos respectivamente, devengados desde la presentación de la respectiva declaración jurada anual hasta la fecha de la demanda.

b) Monto de los intereses resarcitorios de la deuda de capital indicada en las Boleta de Deuda N° BTE 4034/2025, con relación a los anticipos 01/ al 12/2022, como figuran en la boleta de deuda, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, devengados desde el vencimiento de cada uno de dichos anticipos hasta la presentación de la declaración jurada del periodo anual respectiva.

3) Actualizar la deuda reclamada en autos desde la fecha de constitución de mora hasta la actualidad conforme las disposiciones del CTP (arts. 51 y 90).

2) A efectos de poder determinar en la sentencia si los intereses resarcitorios expresados en las boletas de deuda N° BTE 4035/2025 y BTE 4036/2025, se superponen o no,informe lo siguiente:

a) Monto de los intereses resarcitorios de la deuda de capital indicada en las Boletas de Deuda N° BTE 4035/2025, con relación al saldo anual del periodo 2023 de los Impuestos sobre los Ingresos

Brutos respectivamente, devengados desde la presentación de la respectiva declaración jurada anual hasta la fecha de la demanda.

b) Monto de los intereses resarcitorios de la deuda de capital indicada en las Boleta de Deuda N° BTE 4036/2025, con relación a los anticipos 01/ al 09/2023, como figuran en la boleta de deuda, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, devengados desde el vencimiento de cada uno de dichos anticipos hasta la presentación de la declaración jurada del periodo anual respectiva.Notifíquese digitalmente.SRM

Actuación firmada en fecha 04/12/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.